13-PLA-EV-2021

Ref. SICE: 1662-2020

8 de enero de 2021

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por el Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í. del Subproceso de Evaluación, relacionado con el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, con ocasión del “*Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia*”.

Mediante oficio 1783-PLA-EV-2020 del pasado 10 de noviembre de 2020, el preliminar de este informe se puso en conocimiento del Lic. Jean Carlo Céspedes Mora, Juez Coordinador del Juzgado bajo estudio, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información.

Atentamente,

Máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Copias:

• Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia

• Dirección de Tecnología de la Información

• Juzgado de Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires

• Archivo

6 de enero de 2021

Máster

Erick Antonio Mora Leiva, Jefe

Proceso Planeación y Evaluación

Estimado señor:

En oficio 1783-PLA-EV-2020, de la Dirección de Planificación, remitido en fecha 10 de noviembre de 2020, relacionado con el análisis del esquema de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, el cual se hizo del conocimiento al Licenciado Jean Carlo Céspedes Mora, Juez Coordinador Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, con copia a la Comisión de Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia y a la Dirección de Tecnología de la Información. Adicionalmente, se informa que no se recibió observaciones por parte del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, la Dirección de Tecnología de la Información ni de la Comisión Jurisdiccional de Familia, Niñez y Adolescencia.

Se hace la observación que mediante informe 1634-PLA-EV-2020 la Dirección de Planificación recomendó que una vez que la mejora de reparto por tipo de procedimiento se encuentre finalizada se procederá a implementarla por parte de la Dirección de Tecnología de la Información, mientras tanto se realizará una distribución de reparto por clase de asunto.

Mediante los acuerdos del Consejo Superior en sesión Extraordinaria 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII y por el acuerdo de Corte Plena en sesión 31-2020 del dos de junio del 2020, artículo I, se aprobó el informe 656-PLA-RH-MI- 2020 relacionado con el *“Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia.* Lo anterior se encuentra visible en el siguiente enlace*:* [*https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020*](https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/component/phocadownload/file/6254-656-pla-rh-mi-2020-impacto-organizacional-y-presupuestario-en-el-poder-judicial-a-partir-de-la-promulgacion-del-codigo-procesal-de-familia-para-el-2020)*.*

En estos acuerdos se aprueban las acciones a realizar con el propósito de prepararse para la entrada en vigencia de la Ley 9747 “Código Procesal de Familia”, publicado en el alcance 19 de la Gaceta número 28 del 12 de febrero del 2020.

Adicionalmente, mediante acuerdo del Consejo Superior en sesión 19-2020 celebrada el 10 de marzo del 2020, artículo LI se conoció el detalle del informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el oficio DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*”(ver apéndice 1), que contiene una serie de recomendaciones vinculantes que deben ser cumplidas por la institución.

El equipo de la Dirección de Planificación estableció propuestas de cambios que enfrentarían los Juzgados que atienden materia de Familia y Pensiones Alimentarias; relacionados a modificaciones en las estructuras de trabajo, con el propósito de establecer una equidad de las cargas de trabajo, estructuras y estandarización, al considerarse la distribución del circulante en trámite (expedientes asignados en fechas anteriores) y estructurar el reparto de los casos nuevos. Se aclara que, en los casos en que se adquiere personal en los Despachos, se presentan los dos escenarios de tramitación, para el año 2020 y 2021 respectivamente.

Es importante destacar que estas propuestas de estructuras de trabajo y los repartos de expedientes se basan en el equilibrio de las cargas de trabajo de los despachos, como resultado del análisis realizado a cada uno de los Juzgados, lo cual se observa en el apartado “5. Justificación de los cambios”.

Por lo anterior, se presentan a continuación el análisis de los esquemas de organización y reparto que se utilizará en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, contemplando la nomenclatura de las ubicaciones que se deben crear en el Sistema de Escritorio Virtual, así como las particularidades de cada caso.

# Antecedentes

A continuación, se presentan los principales resultados de la revisión y análisis de los antecedentes del Despacho en estudio:

* Informe 1203-PLA-2017 *“Informe del proyecto realizado en el Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Buenos Aires en el marco de la Reforma al Código de Trabajo”*, aprobado en sesión del Consejo Superior 87-17 celebrada el 26 de setiembre del 2017, artículo LXXXI.
* Las competencias Civiles a nivel nacional, oficio 837-PLA-2018 relacionado con competencias territoriales y materiales, referente al nuevo Código Procesal Civil y 1110-PLA-2018 en atención del oficio 006-CJC-2018 del 26 de enero del 2018, donde se solicita poner en práctica el plan de trabajo para la atención de escritos considerados “de trámite masivo”; se definieron por Corte Plena en acuerdos en sesiones 40-18 y 44-18 celebradas el 27 de agosto y 24 de setiembre del año en curso, artículos XXII y VIII, comunicados por circular 130-2018 Competencias territoriales y materiales relacionadas al nuevo Código Procesal Civil; donde se menciona que la Corte Suprema de Justicia aprobó los informes 31-PLA-PI-2016 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil y 24-PLA-MI-2017 Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Civil, relacionados con el impacto institucional de la reforma procesal civil. De lo cual, se desprende que los Juzgados Civiles de Menor Cuantía perderán vigencia y no habrá Juzgado Contravencional o Cobratorio que conserve competencia para asuntos civiles, los cuales serán migrados en todos los casos a Juzgados Civiles -sin distinción de cuantía- mixtos o especializados.
* El informe 1382-PLA-2018 que contiene los esquemas de organización y reparto que se utilizan en los Despachos Mixtos que atienden más de dos materias, conocido y aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión104-18celebrada el29 de noviembre de 2018 artículo XLIX.
* Informe preliminar 1073-PLA-MI-2019 relacionado con la “Estructura de Trabajo de los Juzgados Civiles y de Trabajo y Juzgados Mixtos; en el marco del Nuevo Código Procesal Civil”.
* Informe 1568-PLA-MI-2019 “*Resumen de hallazgos y propuesta de plan de trabajo Juzgado civil, trabajo y familia de Buenos Aires a raíz de la entrada en vigencia del nuevo código procesal civil”*, aprobado por el Consejo Superior en sesión 89-2019 celebrada el 15 de octubre de 2019, artículo LXVII.
* Informe 555-PLA-RH-MI-2020 “*Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609”,* aprobado en sesiones del Consejo Superior 45-2020 (Presupuesto 2021), Artículo XVIII, celebrada el 8 de mayo del 2020 y en la sesión 48-2020 del 14 de mayo del 2020, así como por Corte Plena en sesión 31-2020 (Presupuesto 2021) artículo II, celebrada el 2 de junio del 2020.
* Informe de presupuesto 656-PLA-RH-MI-2020 relacionado con el impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia para el 2020, aprobado en sesiones extraordinarias del Consejo Superior de Presupuesto 45-20 (Presupuesto 2020), celebrada el 8 de mayo del 2020, artículo XIX y Sesión Extraordinaria 48-20 del 14 de mayo de 2020, artículo XIII, así como aprobado por Corte Plena en sesión 31-2020 (Presupuesto 2021), del 2 de junio del 2020, artículo I.

# Metodología

La información correspondiente a la estructura organizacional y de tramitación que se mantiene en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires fue recolectada durante la presentación inicial en el despacho, producto del abordaje a raíz de la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia y en atención de las recomendaciones del informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias,* lo cual se documentó en la minuta 226-PLA-MI-MNTA-2020 (ver apéndice 2).

Adicionalmente, se facilitó por parte del despacho la información relacionada a las funciones de cada uno de los miembros de la oficina, vía correo electrónico (ver apéndice 3).

# Estructura de trabajo actual

El Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires actualmente cuenta con la siguiente estructura organizacional:

2 personas Juzgadoras

1 persona Coordinadora Judicial

3 personas Técnicas Judiciales Tramitadoras

* 1. Descripción de la estructura actual

Se muestra en el siguiente cuadro la estructura organizacional actual del despacho y la forma en la que se realiza actualmente el reparto de asuntos, en este caso se cuenta con dos personas juzgadoras; así como con tres personas Técnicas Judiciales que se encargan de las labores de tramitación.

A continuación, se muestra la estructura actual de tramitación:

**Cuadro 1.** Estructura actual de tramitación para el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% Agrario 50% Civil 50% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 *100% Familia 100% PA II Inst* *100% VD 50% Civil 50% Laboral 100 % Penal Juvenil* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1 realiza las labores de coordinación del despacho.* | | |
| *• Las personas Técnicas Judiciales mantienen rol de manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Subproceso de Modernización Institucional con base en la información suministrada por el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires.*

Es importante indicar que respecto a la restructura de tramitación, el reparto de asuntos es realizado por parte de la persona Coordinadora Judicial a las personas Técnicas Judiciales utilizando para esto una tejedora que reparte los asuntos por tipo de procedimiento.

Adicionalmente, se indica que se cuenta con un rol de atención para las labores de manifestación.

* 1. Descripción de la estructura teórica

En el informe 1382-PLA-2018 que contiene los esquemas de organización y reparto que se utilizan en los Despachos Mixtos que atienden más de dos materias, conocido y aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión104-18celebrada el29 de noviembre de 2018 artículo XLIX., se establece la estructura organizacional para el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, la que se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro 2.** Estructura teórica de tramitación para el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% Agrario 50% Civil 50% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 *100% Familia 100% PA II Inst* *100% VD 50% Civil 50% Laboral 100 % Penal Juvenil* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1 realiza las labores de coordinación del despacho.* | | |
| *• Las personas Técnicas Judiciales mantienen rol de manifestación.* | | |

***Fuente:*** *Informe 1382-PLA-2018 que contiene los esquemas de organización y reparto que se utilizan en los Despachos Mixtos que atienden más de dos materias.*

Adicionalmente, se indica que se cuenta con un rol de atención para las labores de manifestación.

# Estructura de trabajo propuesta

Respecto a la estructura de tramitación, no se propone variación para el año 2020 debido a que la estructura de tramitación es coincidente con lo establecido para la estructura teórica del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, detallada en el siguiente cuadro:

**Cuadro 3.** Estructura teórica de tramitación para Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% Agrario 50% Civil 50% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 *100% Familia 100% PA II Inst* *100% VD 50% Civil 50% Laboral 100 % Penal Juvenil* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1 realiza las labores de coordinación del despacho.* | | |
| *• Las personas Técnicas Judiciales mantienen rol de manifestación.*  *• La persona Coordinadora Judicial se encargará de los giros* | | |

***Fuente:*** *Informe 1382-PLA-2018 que contiene los esquemas de organización y reparto que se utilizan en los Despachos Mixtos que atienden más de dos materias*

Adicionalmente, se indica que se cuenta con un rol de atención para las labores de manifestación.

Como parte de la propuesta de tramitación para el año 2021 se incluye lo establecido en el informe 555-PLA-RH-MI-2020 “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609”, aprobado en sesiones del Consejo Superior 45-2020 (Presupuesto 2021), Artículo XVIII, celebrada el 8 de mayo del 2020 y en la sesión 48-2020 del 14 de mayo del 2020, así como por Corte Plena en sesión 31-2020 (Presupuesto 2021) artículo II, celebrada el 2 de junio del 2020, en el que se asigna una plaza extraordinaria de Técnico Judicial durante el 2021.

En el Cuadro 4 se muestra la estructura de tramitación propuesta a partir de la inclusión de la plaza extraordinaria de persona Técnica Judicial:

**Cuadro 4.** Estructura de tramitación propuesta para Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, a partir del 2021

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% Agrario 50% Civil 50% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 |  | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Jueza o Juez 2 *100% Familia 100% PA II Inst* *100% VD 50% Civil 50% Laboral 100 % Penal Juvenil* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1 realiza las labores de coordinación del despacho.* | | |
| *• Las personas Técnicas Judiciales mantienen rol de manifestación.*  *• La persona Coordinadora Judicial se encargará de los giros* | | |

***Fuente:*** *Informe 555-PLA-RH-MI-2020 “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609.*

Como parte de la propuesta de tramitación se establece la incorporación de una plaza extraordinaria de persona Técnica Judicial durante el año 2021.

Adicionalmente, se indica que se cuenta con un rol de atención para las labores de manifestación. Por otra parte, se indica que el reparto de asuntos nuevos será realizado por clase de asunto, a excepción de la materia Civil que será por tipo de procedimiento.

Se aclara que las estructuras de trabajo aprobadas por el Consejo Superior carecen de posibilidad de modificación sin previa valoración y aprobación de dicho órgano, por lo cual los despachos no pueden generar modificaciones permanentes a lo ya establecido; esto en línea con lo comunicado por la Secretaría General de la Corte mediante el aviso 2-2016 (ver apéndice 4), que indica:

*"**El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 108-15 celebrada el 10 de diciembre de 2015, artículo XXI, dispuso reiterar el aviso N° 6-2012, que literalmente dice:*

*El Consejo Superior, en sesión Nº 105-11, celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículos LVII, acordó comunicarles que se deben respetar las políticas institucionales respecto a los despachos modelo, y los que hayan sido intervenidos en su organización y funcionamiento (aplicación de la oralidad, expediente electrónico, rediseño de procesos, acreditación de calidad del proceso GICA, entre otros), independientemente de los jueces o juezas que integren el despacho, y por ello cualquier cambio en la organización y modalidades de trabajo debe contar con el aval de este Consejo, y responder a esas políticas, sin que se encuentre a disposición del Consejo de Jueces o de los jueces coordinadores o tramitadores el cambio ya implantado.”.*

Por otro lado, las modificaciones temporales en las estructuras de trabajo que podrá realizar el Despacho refieren a las diseñadas como planes remediales para atender situaciones específicas que se presenten, donde dicho plan responde a lo establecido en el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de Despachos Abordados, lo que contempla la definición de una fecha de inicio y conclusión para el plan, así como las metas esperadas.

# Justificación de los cambios

En este caso, no se considera variación a la estructura de tramitación durante el 2020 para el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, únicamente se incluye la consideración respecto al reparto de asuntos que será por clase de asunto, a excepción de la materia Civil que será por procedimiento.

La propuesta de cambio a la estructura de tramitación para el año 2021 es acorde con lo establecido en el informe 555-PLA-RH-MI-2020 “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609”, aprobado en sesiones del Consejo Superior 45-2020 (Presupuesto 2021), Artículo XVIII, celebrada el 8 de mayo del 2020 y en la sesión 48-2020 del 14 de mayo del 2020, así como por Corte Plena en sesión 31-2020 (Presupuesto 2021) artículo II, celebrada el 2 de junio del 2020, respecto a la incorporación de una plaza extraordinaria de Técnico Judicial durante el 2021.

# Beneficios de la modificación

* Estructura de carga de trabajo estandarizada en cada escritorio de las personas Técnicas Judiciales del despacho.
* Satisfacción de las personas servidoras al encontrarse en igualdad de condiciones en sus cargas de trabajo.
* Acatamiento de las disposiciones emitidas en el informe 555-PLA-RH-MI-2020 “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609, aprobado en sesiones del Consejo Superior 45-2020 (Presupuesto 2021), Artículo XVIII, celebrada el 8 de mayo del 2020 y en la sesión 48-2020 del 14 de mayo del 2020, así como por Corte Plena en sesión 31-2020 (Presupuesto 2021) artículo II, celebrada el 2 de junio del 2020, respecto a la incorporación de una plaza extraordinaria de Técnico Judicial durante el 2021.
* Maximización del recurso humano ordinario que se mantiene en el juzgado.

# Comunicación al Consejo Superior

Una vez conocida la estructura de trabajo por parte del Despacho y recibidas sus observaciones, se realizará la valoración de estas y posteriormente, se comunicará al Consejo Superior, para su análisis y aprobación la propuesta ajustada de estructura de trabajo. Una vez, definido por Consejo Superior la aprobación de dicha estructura, se solicitará el reparto de asunto nuevos y cargas de trabajo bajo esa línea.

# Recomendaciones

Consejo Superior:

* 1. Mantener la propuesta de tramitación descrita en el apartado 4 de este oficio para la tramitación correspondiente al 2020 en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, detallada en siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% Agrario 50% Civil 50% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 | Jueza o Juez 2 *100% Familia 100% PA II Inst* *100% VD 50% Civil 50% Laboral 100 % Penal Juvenil* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1 realiza las labores de coordinación del despacho.* | | |
| *• Las personas Técnicas Judiciales mantienen rol de manifestación.*  *• La persona Coordinadora Judicial se encargará de los giros* | | |

***Fuente:*** *Informe 1382-PLA-2018 que contiene los esquemas de organización y reparto que se utilizan en los Despachos Mixtos que atienden más de dos materias*

* 1. Aprobar la propuesta descrita en el apartado 4 de este oficio, relacionado con la variación respecto a la tramitación actual que mantiene el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires, relacionada a la incorporación de una plaza extraordinaria de Técnico Judicial durante el 2021, detallada a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires** | | |
| **Ubicaciones** | **Reparto** | |
| Jueza o Juez 1 | Jueza o Juez 1 *100% Agrario 50% Civil 50% Laboral* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Jueza o Juez 2 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Técnica o Técnico Judicial 1 | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 2 |  | Técnica o Técnico Judicial 4 |
| Técnica o Técnico Judicial 3 | Jueza o Juez 2 *100% Familia 100% PA II Inst* *100% VD 50% Civil 50% Laboral 100 % Penal Juvenil* | Técnica o Técnico Judicial 1 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 | Técnica o Técnico Judicial 2 |
| Coordinadora o Coordinador Judicial | Técnica o Técnico Judicial 3 |
| Técnica o Técnico Judicial 4 |
| ***Observaciones:*** | | |
| *• La persona Juzgadora 1 realiza las labores de coordinación del despacho.* | | |
| *• Las personas Técnicas Judiciales mantienen rol de manifestación.*  *• La persona Coordinadora Judicial se encargará de los giros* | | |

***Fuente:*** *Informe 555-PLA-RH-MI-2020 “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021 Ley 9609.*

Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Buenos Aires:

8.2 Acatar la recomendación girada respecto a la estructura actual y a la estructura por la incorporación de la persona Técnica Judicial de forma extraordinaria para el año 2021.

8.3 Realizar la distribución de asuntos del circulante para equiparar las cargas de trabajo, en función del escenario recomendado y emitir una certificación por parte de la Persona Juzgadora Coordinadora del Despacho donde garantice que la distribución se realizó conforme a lo solicitado. Dicha certificación deberá ser enviada a la Dirección de Planificación, para su posterior envío al Consejo Superior.

Dirección de Tecnología de la Información

* 1. Programar la distribución de asuntos nuevos en el despacho, en función del escenario recomendado, capacitar al Despacho y brindar seguimiento al correcto funcionamiento del reparto.
  2. Una vez que la mejora de reparto de asuntos nuevos por tipo de procedimiento se encuentre finalizada programar la distribución de asuntos nuevos por “tipo de procedimiento”, en función del escenario recomendado, según informe 1634-PLA-EV-2020.

# Apéndices

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Apéndice** | **Nombre** | **Documento** |
| 1 | Informe de la Contraloría General de la República (CGR) número DFOE-PG-0098 (2683)-2020, relacionado con el informe DFOE-PG-IF-00002-2020 *“Informe de Auditoría Operativa sobre la gestión del Poder Judicial en cuanto a la oportunidad de la prestación del servicio público de administración de la justicia de los juzgados de Familia y de Pensiones alimentarias*” |  |
| 2 | Minuta 226-PLA-MI-MNTA-2020 |  |
| 3 | Funciones del personal del Juzgado Civil, Trabajo, Familia de Buenos Aires |  |
| 4 | Circular 02-2016 emitida por el Consejo Superior “Necesidad de Aval del Consejo Superior para realizar cambios a la modalidad de trabajo y organización ya realizadas” |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Elaborado | Ing. Karla Vanessa Calvo Herrera |
| Revisado | Inga. Lucía Zeledón Quirós, Coordinadora 3 Subproceso de Modernización Institucional |
| Aprobado | Ing. Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Jefe a.í del Subproceso de Evaluación |
| Autorizado | Máster Erick Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación |